



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 6993

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Distrital 174 de 2006, la Resolución 1807 de 2006, la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 1683 del 04 de Julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución No. 8822 del 11 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A., identificada con NIT. 800.024.569-4, cuyo Representante Legal es el Señor Rafael María Yopasa Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.863.263, ubicada en la Carrera 53 No. 127 D – 57 Piso 2 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que con Oficio radicado No. 2010ER10985 del 02 de Marzo de 2010 el Señor José Francisco Yopasa Yusunguaira en su calidad de subgerente de la empresa UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A., solicitó la modificación de la Resolución 1683 de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución No. 8822 del 11 de diciembre de 2009, con el fin de que se incluya un vehículo al Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 14568 del 03 de septiembre de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N° **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución 1683 del 4 de Julio de 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de Noviembre de 2009) (sic), por medio de la cual se aprobó la vigencia de la aprobación del Programa de Autorregulación para la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.**, se contemplaron dos aspectos importantes que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de Opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones del Parque Automotor

Es importante resaltar que mediante la Resolución 1683 del 4 de Julio del 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de Noviembre de 2009) (sic), se aprobó la Autorregulación para la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.**, con las cantidades y porcentajes detallados en la Tabla 3, alcanzando las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
1683	Julio 4 de 2008	84	84	100%
8822	Noviembre de 2009 (sic)	83	83	100%

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Junio de 2010 se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.**, obteniéndose los siguientes resultados:



Handwritten signature and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 8822 del 11 de Noviembre de 2009 (sic)		1	0 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
83	0			84	0
83 Vehículos		1 Vehículos	0 Vehículos	84	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 8822 del 11 de Noviembre de 2009 (sic)		1 diesel 0 gas	0 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		100%
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS	
83	0			84	0	
83 Vehículos		1 Vehículos	0 Vehículos	84		

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 1683 del 4 de Julio de 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de de Noviembre de 2009) (sic) "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A...

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
84	84		100%	Junio de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	84	0			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (1) vehículo de los inscritos al programa de autorregulación por **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplió con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y debe ser incluido en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEX831	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1683 del 04 de Julio de 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de de Noviembre de 2009) (sic), la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1683 del 4 de Julio de 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de de Noviembre de 2009) (sic), mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.*

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 1683 del 4 de Julio de 2008 (Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de Noviembre de 2009) (sic), por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **Un (1) vehículo** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1683 del 04 de julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución No. 8822 del 11 de diciembre de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A, representada legalmente por el señor RAFAEL MARIA YOPASA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.863.263, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que una vez analizadas desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud con radicado No. 2010ER10985 del 02 de marzo de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ambiental, este Despacho considera viable modificar la Resolución No. 1683 del 04 de julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de diciembre de 2009.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A., es susceptible de ser autorregulada, está compuesta por ochenta y cuatro (84) vehículos los cuales funcionan a diesel.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1683 del 04 de julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de diciembre de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación de la empresa UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A, en el sentido de adicionar un (1) vehículo que aprobó las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, el cual se relacionará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 1683 del 04 de julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación presentado por la empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 800.024.569-4, ubicada en la ubicada en la Carrera 53 No. 127 D – 57 Piso 2, Localidad de Suba de esta Ciudad, en el sentido de adicionar un (1) vehículo que aprobó las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, para un total de ochenta y cuatro (84) vehículos aprobados, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, el cual es:

Vehículos que cumplieron recientemente y que se deben incluir en el Programa de Autorregulación Ambiental por medio de la Resolución Modificatoria.

No.	PLACA	COMBUS.	UNION TRANSPORTADORA NORTE Y SUR S.A.	LIMITE	OPACIDAD1 JUNIO de 2010	OPACIDAD FINAL	¿CUMPLE?
1	VEX831	DIESEL	2009	28	9,63%		SI

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 1683 del 04 de julio de 2008, Modificada y Prorrogada por la Resolución 8822 del 11 de diciembre de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6993**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1683 DEL 04 DE JULIO DE 2008, (MODIFICADA Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 8822 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009) POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO. – Publicar la Presente Resolución en la página web de la Entidad www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A**, identificada con NIT. 800.024.569-4, RAFAEL MARIA YOPASA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.863.263, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, ubicada en la Carrera 53 No. 127 D – 57 Piso 2, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Parágrafo.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 OCT 2010

GERMÁN DARÍO LUCERO ÁLVAREZ
Director de Control Ambiental

Proyectó: Yuli Marcela Pardo Perilla.- Abogada Contrato de Prestación de Servicios No. 185 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina. - Coordinadora Jurídica Grupo Aire - Ruido
Aprobó: Fernando Molano Nieto. – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
C.T. 5734 del 07 de abril de 2010
UNION COMERCIAL DE TRANSPORTES S.A
Expediente No. DM-02-2008-555



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de
Noviembre, 2010, en cumplimiento de lo establecido en la
Resolución N° 6993/2010, se notifica a:
Rafael María Yopasa Rojas
Representante legal.

Identificación: 2863263
Bogotá

El suscrito: Rafael María Yopasa Rojas
Dirección: K 53 127 0 57
Teléfono: 6483296
Contacto: Carlos Julio

10 9 DIC 2010

